



25

Recibido Alcaldía Mpal. de Curití
Fecha: 17/12/2008
Hora: 6:00 P.M.
Por: [Firma]

ACUERDO No. 051 DE 2008
(Diciembre 10)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURITÍ, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

El código de Rentas del Municipio de Curití está aprobado y se encuentra actualmente vigente mediante Acuerdo Municipal N° 020 de Diciembre 20 de 2004.

El actual Código de Rentas señala en el ARTÍCULO 126 lo siguiente: "Costo Mínimo de Presupuesto. Para efectos del impuesto de delineación urbana, la entidad MUNICIPAL de planeación publicará anualmente los precios mínimos de costos por metro cuadrado por destino y por estrato que deben liquidar los contribuyentes que realicen nuevas construcciones, ajustando las tablas.

Así mismo en el ARTÍCULO 127, se establece: "Tarifas. Las tarifas del impuesto cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos la tarifa es del uno por ciento (1%) del monto de la construcción".

Una vez adoptado el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, se debe entrar a definir la tarifa que deben cancelar las personas que deseen adelantar o legalizar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, aplicación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y de edificación adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el gobierno nacional.

La modificación de los artículos 126 y 127 del Código de Rentas consiste en establecer una tarifa más clara y equitativa que esté más acorde con el actual **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, que impida la evasión del pago y fortalezca las finanzas públicas.

Igualmente es necesario adicionar al Código de Rentas incluyendo el cobro de unos servicios técnicos prestados por la Secretaría de Planeación Municipal que implican costos administrativos de archivo de documentos, desplazamientos a los sitios de los trabajos de ejecución del proyecto, etc.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 051 DE 2008
(Diciembre 10)

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 126 del Acuerdo No. 020 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 126. Costo Mínimo de Presupuesto: La tarifa del impuesto de delineación será del 1% del avalúo catastral del predio que se va a construir, remodelar, ampliar, modificar, adecuar, reparar y urbanizar, siendo la tarifa mínima el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 127 del Acuerdo No. 020 de 2005 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 127: Tarifas. La tarifa del impuesto de Delineación, será del 1% del avalúo catastral del predio que va a construir, remodelar, ampliar, modificar, adecuar, reparar y urbanizar, siendo la tarifa mínima el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)

La tarifa para el Impuesto de Construcción será el equivalente al 10% de un salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) por cada metro cuadrado de construcción, remodelación, ampliación, modificación, adecuación y reparación.

Para la construcción nueva de vivienda de interés social por el sistema de autoconstrucción, se aplicará una tarifa equivalente al 2,5% de un salario mínimo diario vigente por cada metro cuadrado de construcción.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Acuerdo No. 020 de 2005 un nuevo capítulo que quedará así:

CAPÍTULO VIII

ARTÍCULO 476. Los servicios técnicos de Planeación tendrán los siguientes costos:

- * Radicación de proyectos de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación, urbanización y parcelación, de los planos de loteos equivalente a dos (2) SMDLV Diarios.
- * Aprobación de reformas o modificaciones a los planos de loteos el equivalente a dos (2) SMDLV Diarios
- * Inscripción de Arquitectos, Ingenieros Civiles, Topógrafos, técnico constructores y maestros de obra, en el registro de profesionales el equivalente a cuatro (4) SMDLV Diarios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITI

ACUERDO No. 051 DE 2008
(Diciembre 10)

- Renovación de licencias de urbanización, parcelación y construcción el equivalente a dos (2) SMDLV Diarios.
- Revisión y aprobación de: licencias de urbanismo, de división, segregaciones, englobes, desenglobe, reglamentos de propiedad horizontal el equivalente a tres (3) SMDLV Diarios.
- Autorización de arreglos locativos (cubiertas, puertas, portones, ventanas, muros de contención) el equivalente a 10% de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente SMDLV por metro cuadrado.
- Certificaciones de estratificación y nomenclatura, reconocimiento de obra, usos de suelo, e información relativa a la normatividad vigente que aplica en la oficina de planeación del Municipio, el equivalente a \$7700 por certificado.
- Inscripción de plantas de elementos estructurales, prefabricados, el equivalente a cuatro (4) salario mínimos diarios legales vigentes.
- Legalización de construcciones realizadas sin el correspondiente permiso, una tarifa correspondiente al doscientos por ciento (200%) del impuesto de delineación y urbanismo.
- Renovación de permisos de adecuación, ampliación y modificaciones el equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Revisión y aprobación de reglamentos de propiedad horizontal el equivalente a dos (2) salario mínimos diarios legales vigentes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El impuesto de delineación, de Construcción y los servicios técnicos tendrán una rebaja del 50% si se adelanta dichos trámites desde la aprobación del presente acuerdo y hasta el 28 de Febrero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Curiti; Sanción y publicación del Ejecutivo Local y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado y expedido en el municipio de Curiti, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).


JAIME RODRÍGUEZ APARICIO
Presidente




LUZ MARICELA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 051 DE 2008
(Diciembre 10)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CURITÍ - SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 051 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CURITÍ", fue discutido y aprobado como lo ordena la Ley 136 de junio 2 de 1994, con la participación de los integrantes de la Corporación.

Curití, Diciembre 12 de dos mil ocho (2008)


JAIME RODRÍGUEZ APARICIO
Presidente




LUZ MARICELA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaria



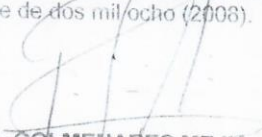
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ

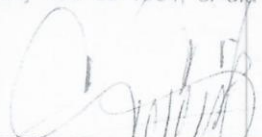


LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CURITÍ SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No 0051 de Diciembre diez (10) de 2008, fue SANCIONADO de conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el día dieciocho (18) de Diciembre de dos mil ocho (2008).

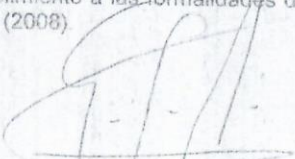

GABRIEL COLMENARES MEJÍA
Alcalde Municipal de Curití


CARMEN CECILIA TARAZONA H
Secretaria Administrativa y de Gobierno

LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CURITÍ SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No 0051 de Diciembre diez (10) de 2008, fue PUBLICADO en cumplimiento a las formalidades de Ley, el día dieciocho (18) de Diciembre de Dos mil ocho (2008).


GABRIEL COLMENARES MEJÍA
Alcalde Municipal de Curití


CARMEN CECILIA TARAZONA H
Secretaria Administrativa y de Gobierno